



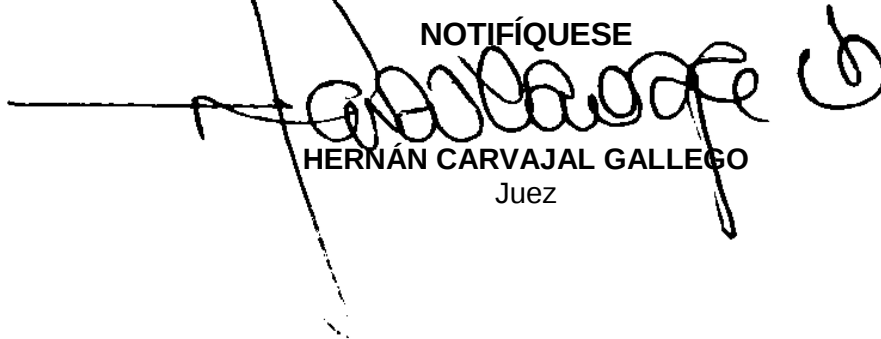
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2020-00126-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.364

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (nro.81 exp.) y como quiera que las partes no se pronunciaron al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez